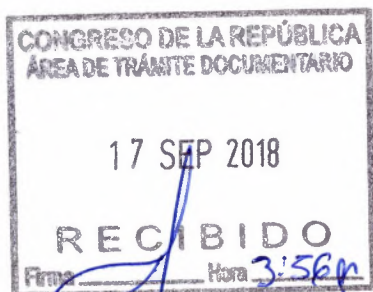


Proyecto de Ley N° 3388/2018-CR



Proyecto de Ley que crea la  
Procuraduría Pública Especializada  
en asuntos Previsionales

El Grupo Parlamentario del Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, a propuesta del congresista **Zacarías Reymundo Lapa Inga**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN  
ASUNTOS PREVISIONALES

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Creación de la Procuraduría Pública Especializada en asuntos Previsionales con la finalidad de asumir la defensa jurídica del Estado en los regímenes pensionarios y previsionales.

**Artículo 2. Modificación del numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado**

Modifíquese el numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado a fin de modificar el inciso f) e incorporar el inciso g) quedando redactado de la siguiente manera:

196290/ATD

01

### Artículo 15.- De los Procuradores Públicos Especializados

- 15.1. El Procurador Público Especializado ejerce la defensa jurídica del Estado en los procesos o procedimientos que por necesidad y/o gravedad de la situación así lo requiera.
- 15.2. Los Procuradores Públicos Especializados son:
- a) Procurador Público Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas
  - b) Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo.
  - c) Procurador Público Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio.
  - d) Procurador Público Especializado en asuntos de Orden Público.
  - e) Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción.
  - f) Procurador Público Especializado en asuntos Previsionales.**
  - g) Los que mediante resolución suprema se designe.**

### Artículo 3. Disposición presupuestaria

Las disposiciones establecidas en la presente Ley se ejecutan dentro del marco presupuestario de las instituciones públicas involucradas.

### Artículo 4. Adecuación del Reglamento del Decreto Legislativo 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado

Adecúese el Decreto Supremo 017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley en un plazo de 90 días de su publicación.

Asimismo, Prohíbese la contratación de todo tipo de asesoría jurídica externa o servicio de estudio de abogados por parte del Estado para atender los casos judiciales y arbitrales vinculados con temas previsionales del Sistema Nacional de Pensiones.

### Artículo 5. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 6. Derogatoria

Déjese sin efecto y deróguense las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Lima, Setiembre de 2018.



**ZACARÍAS REYMUNDO LAPA INGA**  
Congresista de la República

MARCO PRADO REGALADO



**HUMBERTO MORALES RAMÍREZ**  
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO  
PARLAMENTARIO FRENTE  
AMPLIO POR JUSTICIA  
VIDA Y LIBERTAD

H. MORALES

EDILBERTO CARRÓN

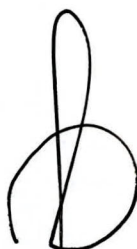
Robelio Tucío Castillo

JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDÓÑEZ  
Congresista de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ...../8.....de.....SEPTIEMBRE.....del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 3388 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
.....JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.-----



.....  
**JOSÉ ABANTO VALDIVIESO**  
Oficial Mayor (e)  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

.....  
HUMBERTO MORALES RAMÍREZ  
DIRECTIVO PORTAVOCES GRUPO  
PARLAMENTARIO FRENTES  
AMPLIO POR JUSTICIA  
MAY Y LIBERTAD

.....  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
JUNIO 18 DE 2018

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un tema materia de controversia siempre resultará ser los procesos judiciales de naturaleza previsional del Sistema Nacional de Pensiones. En efecto, la Oficina de Normalización Previsional, ente rector del referido sistema, afronta procesos judiciales vía contencioso administrativo o constitucionales, principalmente con personas naturales que vienen a ser personas de la tercera edad, quienes pugnan por alcanzar una pensión de jubilación digna.

Es el caso que, para acudir a sede judicial, los demandantes tienen que solventar el pago de los servicios profesionales de abogados mientras que la ONP es defendida por diversos estudios de abogados además del procurador público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas (la ONP es entidad subalterna y adscrita al MEF), lo que resulta un despropósito y duplicidad de funciones.

El portal electrónico del Diario La República del 01 de agosto de 2018, publicó el reportaje titulado "José Saravia aportó 14 años a ONP y no le dan pensión ni le devuelven su dinero"<sup>1</sup>. Se hace referencia que dicho ciudadano, persona de la tercera edad, trabajó en construcción civil y evalúa iniciar acciones judiciales contra la ONP para poder cobrar su pensión.

Se indica que la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para resolver los litigios arbitrales, civiles y también previsionales con los jubilados, según el portal Transparencia Económica, gastó la suma de cerca de 17 millones de soles en el año 2017 para contratar a más de 10 estudios de abogados.

---

<sup>1</sup> <https://larepublica.pe/economia/1289440-onp-contrato-10-estudios-abogados-litigar-jubilados>

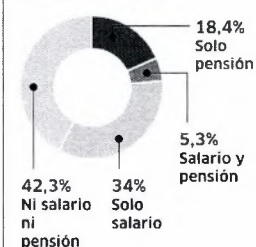
## Jubilados pugnan por una pensión ante la ONP

### Principales estudios de abogados que contratan con la ONP (en S/)

|                                             |              |
|---------------------------------------------|--------------|
| Estudio Muñiz                               | 4,109,707.50 |
| Estudio Rivera Oré                          | 1,827,222.70 |
| Tuesta & Sedano Abogados                    | 1,679,259.18 |
| Laos, Aguilar, Limas & Asociados Abogados   | 1,263,228.80 |
| Palacios & Torrejón Abogados                | 1,230,784.50 |
| Estudio Muñiz-Ica                           | 1,099,777.70 |
| Estudio Rubio Leguía Normand Y Asociados    | 798,333.50   |
| Estudio González y Asoc. Consult. Lab. S.C. | 754,621.50   |
| Galvez & Dolorier Abogados                  | 612,918.19   |
| Estudio Jurídico Delgado Asociados          | 611,727.60   |
| Estudio Sparrow Abogados                    | 468,932.00   |
| Estudio Leguía & Villanueva Abogados        | 365,056.60   |
| Estudio Melo-Vega & Costa Abogados          | 162,858.20   |
| Consortio Marin y Suárez Abogados           | 160,931.60   |
| Lazo, De Romaña Abogados                    | 40,629.00    |



### Fuente de ingresos de personas de 65 años a más (año 2015)



Fuente: OIT/ MEF/ ONP

/ LA REPÚBLICA

Esta información nos hace suponer que los estudios jurídicos en referencia brindan asesoría a la Oficina de Normalización Previsional en los procesos judiciales, que es emplazada por temas contencioso administrativos de naturaleza previsional.

Esta información resulta sorprendente porque nos encontraríamos ante una duplicidad de funciones, toda vez que una institución pública, como la Oficina de Normalización Previsional, viene contratando servicios profesionales particulares que ya se encuentran contemplados por el Poder Ejecutivo.

Los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia

y eficiencia en su uso, y uno de dichos sistemas resulta ser el **Sistema Judicial del Estado**<sup>2</sup>.

El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado<sup>3</sup>, en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones. El ejercicio de la defensa jurídica del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado<sup>4</sup>.

Como es de apreciarse, son los procuradores públicos, adscritos al Sistema de Defensa Jurídica del Estado, quienes ejercen la defensa jurídica del Estado, por lo que se estaría incurriendo en duplicidad de funciones al contratar los servicios de estudios jurídicos para que brinden el mismo servicio, tal como lo viene haciendo la Oficina de Normalización Previsional, cuyo gasto irroga un gasto aproximado de 17 millones de soles anuales.

Realizando una revisión del portal institucional del Ministerio de Justicia<sup>5</sup>, que es el ente rector del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aparecen el Directorio de los siguientes procuradores:

### **Directorio de procuradurías públicas sectoriales<sup>6</sup>**

#### **Poder Ejecutivo**

- Ministerio de Agricultura y Riego

<sup>2</sup> Artículo 46 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

<sup>3</sup> Artículo 2 del Decreto Legislativo 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado

<sup>4</sup> Artículo 1 del Decreto Legislativo 1068

<sup>5</sup> <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DIRECTORIO-SECTORIALES-AGOSTO-2018-1.pdf>

<sup>6</sup> No se contemplan los Directorios de las Procuradurías Públicas Regionales, Especializadas en Delitos de Corrupción, Procuradurías Públicas Provinciales, Procuradurías Públicas Municipales, y Procuradurías Públicas Ad-Hoc



- Ministerio del Ambiente
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Presidencia del Consejo de Ministros
- Ministerio de la Producción
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### Fuerzas Armadas

- Ejército del Perú
- Fuerza Aérea del Perú
- Marina de Guerra del Perú

#### Organismos Públicos

- Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR
- Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES
- Fuero Militar Policial – FMP
- Instituto Nacional Penitenciario – INPE
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

- Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE
- Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN
- Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP
- Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU
- Superintendencia del Mercado de Valores – SMV
- Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL
- Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD
- Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN

#### Procuradurías Públicas Especializadas

- En delitos ambientales
- En delitos de corrupción
- En delitos de lavado de activos y procesos de pérdida de dominio
- En asuntos de orden público
- En delitos de terrorismo
- En delitos de tráfico ilícito de drogas
- Supranacional
- En materia constitucional

#### Poder Legislativo

#### Poder Judicial

### Organismos constitucionalmente autónomos

- Consejo Nacional de la Magistratura
- Contraloría General de la República
- Jurado Nacional de Elecciones- JNE
- Ministerio Público
- Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC
- Tribunal Constitucional

Como es de apreciarse, se advierte la ausencia de una procuraduría especializada en asuntos previsionales, de allí que su presencia y participación resulta indispensable para atender aproximadamente 70 mil procesos judiciales que afronta la Oficina de Normalización Previsional - ONP, según el portal electrónico del Diario la República del 01 de agosto de 2018, titulado "José Saravia aportó 14 años a ONP y no le dan pensión ni le devuelven dinero", referido precedentemente<sup>7</sup>.

Acápite aparte merece mencionar que la creación de la procuraduría especializada propuesta, ameritaría que no existiría la necesidad de asesoría jurídica externa a través de la contratación de estudios jurídicos o de abogados, motivando el ahorro de millones de soles anuales.

### ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al tesoro público toda vez que su ejecución se encuadra de manera expresa y en un artículo definido para tal efecto, dentro del marco presupuestario de cada institución involucrada, y muy por el contrario, ahorraría un aproximado de 17 millones anuales en contratar los

---

<sup>7</sup> <https://larepublica.pe/economia/1289440-onp-contrato-10-estudios-abogados-litigar-jubilados>

servicios de estudios de abogados para que realicen la función que resulta inherente al Sistema de Defensa Jurídico del Estado.

## **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La propuesta legislativa no colisiona ni afecta el orden constitucional ni legal alguna, lo que hace es cubrir un vacío legal y otorga equidad en sede judicial a una población vulnerable como lo son las personas adultas mayores quienes acuden al órgano jurisdiccional en búsqueda justicia para el pago de su pensión de jubilación y por otro lado, el Estado que debe ser debidamente defendido por la procuraduría especializada que proponemos en la iniciativa y no por estudios jurídicos externos.

## **VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La iniciativa legislativa guarda relación con la Un Décima Política de Estado referente a la Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, cuando se refiere que el Estado: e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas.